

1650

#225

6-10-75

Res. que aprueba el contrato suscrito entre el
Estado Dom. y la firma HANSON-R
S. A. relacionado con la supervisión y construc-
ción de la Presa de Sabana, sobre el Rio
San Juan. -





16501
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 35729

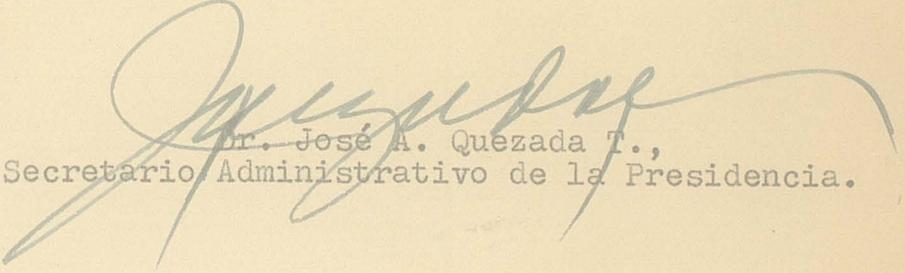
8 OCT. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad,

Señor Presidente:

Cúpleme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Firma Hanson-Rodríguez, S.A., para la supervisión de los trabajos de construcción de la Presa de Sabaneta, sobre el Río San Juan, ha sido promulgada en fecha 6 de octubre del presente año y registrada con el No. 225.

Atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm:

35729

8 OCT. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad,

Señor Presidente:

Cúmplome informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Firma Hanson-Rodríguez, S.A., para la supervisión de los trabajos de construcción de la Presa de Sabaneta, sobre el Río San Juan, ha sido promulgada en fecha 6 de octubre del presente año y registrada con el No. 225.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aa.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 35729

8 OCT. 1975

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad,

Señor Presidente:

Cúmplesme informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Firma Hanson-Rodríguez, S.A., para la supervisión de los trabajos de construcción de la Presa de Sabaneta, sobre el Río San Juan, - ha sido promulgada en fecha 6 de octubre del presente año y registrada con el No. 225.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
na/aq.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
30 de septiembre de 1975

000457

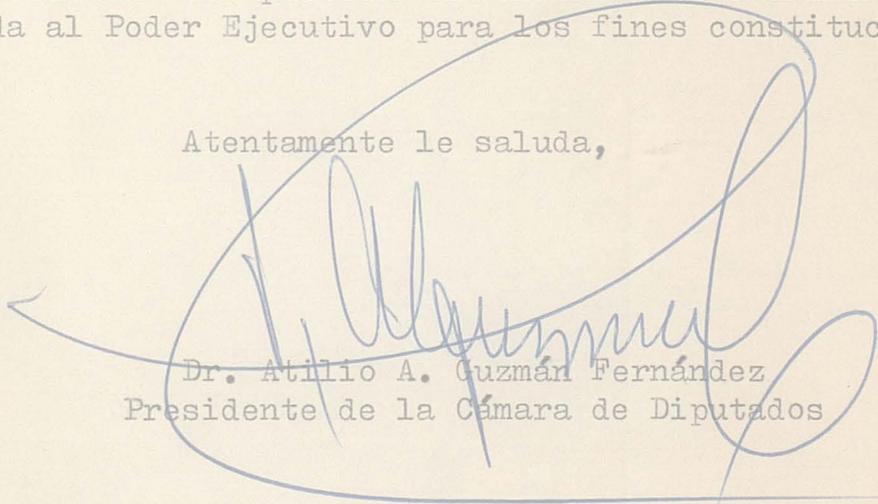
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00376 de fecha 23 de septiembre de 1975, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Supervisión y sus anexos de fecha 8 de enero de 1975, entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A., por medio del cual esta última se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Sabaneta, sobre el Río San Juan.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
30 de septiembre de 1975

000457

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00376 de fecha 23 de septiembre de 1975, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato de Supervisión y sus anexos de fecha 8 de enero de 1975, entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A., por medio del cual esta última se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Sabaneta, sobre el Río San Juan.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

00376

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
23 de Septiembre de 1975.-

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales la Resolución Aprobatoria del Contrato de Supervisión y sus anexos de fecha 8 de enero de 1975, entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A., por medio del cual este último se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Sabaneta, sobre el Río San Juan.

Muy atentamente, le saluda,

Adriano A. Uribe Silva
Presidente.

RC.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Supervisión y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A., en fecha 8 de enero de 1975.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR: El Contrato de Supervisión y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Ing. Bienvenido Martínez Brea, Presidente de la Corporación de Sabaneta y la firma Hanson-Rodríguez, S.A., por su Presidente, señor Ing. C. Augusto Rodríguez Gallart, por medio del cual esta última se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Sabaneta, sobre el Río San Juan, a fin de que se realicen, de acuerdo con las especificaciones generales, técnicas y planos del diseño definitivo de la citada obra, así como con los términos del contrato suscrito con la firma constructora; que copiado a la letra dice así: - -

EMERE:

El Estado Dominicano, debidamente representado por el Ing. Bienvenido Martínez Brea, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal No.4861, serie 1ra., Presidente de la CORPORACION DE SABANETA, a quien denominaremos en lo adelante para los fines de este Contrato como LA CORPORACION DE SABANETA, quien actúa en virtud del Poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 7 de enero de 1975, de una parte; y de otra parte HANSON-RODRIGUEZ, S.A., representado por su presidente, Ing. C. Augusto Rodríguez Gallart, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal No.58847, serie 1ra., que tiene su oficina principal en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo sucesivo será EL SUPERVISOR.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



20 LEGISLATURA Ord. DE 1975
REGISTRADA AL No. 240
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos votados por el Senado
Y consta de 27
hojas escritas en máquinas y razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo 23 de Septiembre 1975
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Supervisión y sus anexos suscritos en fecha 8 de enero de 1975, entre el Estado Dominicano y la Firma Hanson-Rodríguez, S.A. PAG. 2

POR CUANTO LA CORPORACION DE SABANETA se propone proceder a la construcción de la Presa de Sabaneta, sobre el río San Juan en la Provincia de San Juan, obra que denominaremos en lo adelante como LA PRESA; y

POR CUANTO LA CORPORACION DE SABANETA ha solicitado al SUPERVISOR realizar los servicios asignados en el Artículo 2 de este documento, en relación con LA PRESA y el SUPERVISOR ha acordado realizar, dichos servicios en y sujeto a los términos y las condiciones de este Contrato.

POR CONSIGUIENTE Y EN CONSIDERACION a las promesas mutuas escritas más adelante, LA CORPORACION DE SABANETA y el SUPERVISOR han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Definiciones

Acápito 1.01 - A menos que el contenido lo indique de otra manera, los términos a continuación tienen los siguientes significados, donde sean usados en este Contrato:

- a) El Contrato significará este documento, incluyendo los apéndices anexos.
- b) Los servicios significarán las labores de supervisión y los servicios profesionales que rendirá el SUPERVISOR, los cuales están descritos específicamente en el Artículo 2 de este documento.
- c) El Contratista significará la compañía o persona representante de la misma que tendrá a su cargo la construcción de la Presa de Sabaneta, mediante el contrato suscrito con el ESTADO DOMINICANO.

LEGISLATURA Ord. DE 1975

REGISTRADA AL No. 2407

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 27

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 23 de Mayo 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Supervisión y sus anexos suscrito en fecha 8 de enero de 1975, entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A. PAG. 3

- d) El personal de supervisión significará el personal suministrado por el SUPERVISOR, señalado en el Anexo II y el cual prestará los servicios indicados en el Artículo 2 del presente Contrato.
- e) El personal asignado por la CORPORACION DE SABANETA significará el personal señalado en el Anexo III y que colaborará en las labores de supervisión.

ARTICULO 2

Obligaciones del Supervisor

- Acápito 2.01- El alcance de trabajo de los servicios suministrados por el SUPERVISOR bajo este Contrato se describe en el Anexo I.
- Acápito 2.02 - EL SUPERVISOR empleará toda su capacidad, esmero y diligencia razonable en el desempeño de sus obligaciones, a fin de que el Contratista realice la construcción de la Presa de Sabaneta de acuerdo con las especificaciones - Generales, Técnicas y Planos del Diseño Definitivo de la citada obra, así como con los términos contractuales entre el Contratista y el ESTADO DOMINICANO.
- Acápito 2.03.- Los servicios serán ejecutados por el SUPERVISOR tal y como se describen en el Anexo I y los mismos tendrán una duración de 42 (cuarentidos) meses contados a partir del 15 de febrero del 1975, comprometiéndose EL SUPERVISOR a asumir sus obligaciones y a satisfacer cualquier requerimiento previo al 15 de febrero del 1975 que en relación con los mismos le formule la CORPORACION DE SABANETA sin ningún costo a cargo de la misma.

CONGRESO NACIONAL

2a LEGISLATURA DE 1975

REGISTRADA AL No. 2410

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de 27

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 23 de Apto. 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de supervisión de sus anexos
de fecha 8 de enero de 1975, entre el Estado Domini-
cano y la firma Hanson-Rodriguez, S.A.,

ASUNTO:

PAG. 4

Acápito 2.04 - EL SUPERVISOR deberá proveer informes mensuales del progreso de los trabajos a la CORPORACION DE SABANETA.

Acápito 2.05 - EL SUPERVISOR no asignará o transferirá este Contrato o parte del mismo sin consentimiento de la CORPORACION DE SABANETA.

Acápito 2.06 - EL SUPERVISOR mantendrá durante la construcción de la presa y por un tiempo de 11 (once) meses distribuidos en los 42 (cuarentidos) meses de duración del presente Contrato, un ingeniero Coordinador entre la Consultoría Extranjera, Supervisora y la corporación de Sabaneta. Este ingeniero denominado Ingeniero Jefe de Consultores tendrá las obligaciones descritas en el Anexo I.

Acápito 2.07 - Será responsabilidad del Ingeniero Residente, asignar y dirigir las labores del personal designado por el SUPERVISOR, discutir con, y hacer cumplir al Contratista con los términos contractuales de índole técnica.

ARTICULO 3

Obligaciones de la CORPORACION DE SABANETA

Acápito 3.01 - La CORPORACION DE SABANETA se compromete a suministrar a sus expensas el personal señalado en el anexo III, el cual colaborará en las labores de supervisión con el SUPERVISOR, mientras dure el tiempo de sus servicios.

Acápito 3.02 - La CORPORACION DE SABANETA nombrará un Ingeniero representante, quien tendrá a su cargo y responsabilidad las labores administrativas; las revisiones de los volúmenes
ejecutados por el Contratista, la tramitación
de obras ejecutadas

CONGRESO NACIONAL

LEGISLATURA Ord. DE 1975

REGISTRADA AL No. 240
en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos rotados por el Senado

Y consta de 27
hojas escritas en máquina a razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo 23 de Sept. 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Revisión y sus anexos,
suscrito en fecha 8 de enero de 1975, entre el Es-
tado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A. PAG. 5

ASUNTO:

de las cubriciones para fines de pago de acuerdo a los términos contractuales y las decisiones de índole administrativa ; las de relaciones públicas y la interpretación y ejecución del Contrato, en aquello que no sea de la responsabilidad del SUPERVISOR.

Acápito 3.03 - La CORPORACION DE SABANETA y el SUPERVISOR se pondrán de acuerdo para que la primera suministre al SUPERVISOR para uso de todo el personal de los servicios de supervisión, en las medidas que las necesidades lo requieran los equipos y servicios siguientes:

- a) Transportación y mantenimiento de los vehículos, los cuales se estiman consistirán en un (1) Station Wagon, tres (3) carros Volkswagen y dos (2) camionetas.
- b) Alojamiento para los ingenieros casados y solteros los cuales deberán incluir, además de agua y luz, los servicios y facilidades que los hagan realmente habitables.
- c) Mobiliario para equipar los alojamientos de los ingenieros casados y solteros.
- d) Equipo de oficina y gastos de mantenimiento de oficina.
- e) Equipo de laboratorio de mecánica de suelos y concreto en el sitio del proyecto.
- f) Cámara filmadora de 16 mm. de película y dos (2) Cámaras de fotografía de 35mm.

ARTICULO 4

Propiedad de los informes y equipos

Acápito 4.01 - Los originales de cualquier informe en versión final,

La LEGISLATURA Ord. DE 1975
REGISTRADA AL No. 2170
en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos voluados por el Senado

y consta de 27

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 23 de Septiembre 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de supervisión y sus anexos
suscrito en fecha 8 de enero de 1975, entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodriguez, S.A. **PAG. 6**

ASUNTO:

datos relevantes tales como mapas, diagramas, planos, datos estadísticos y materiales pertinentes, compilados durante la ejecución de los servicios, serán propiedad de la CORPORACION DE SABANETA. Dicho material será ordenado y archivado por el SUPERVISOR antes de remitirlo a la CORPORACION DE SABANETA y el SUPERVISOR tendrá permiso a retener una copia, en el entendido de que dicho material no será utilizado por el SUPERVISOR en propósito distintos al objeto de este Contrato, sin la previa aprobación de la CORPORACION DE SABANETA.

Acápito 4.02 - EL SUPERVISOR tendrá el derecho, sujeto a la aprobación de la CORPORACION DE SABANETA, de publicar artículos descriptivos con o sin ilustraciones, pertinentes a los servicios.

Acápito 4.03 - Todos los vehículos y equipo de laboratorio, ingeniería, mobiliario de casas y de oficina que la CORPORACION DE SABANETA suministre al SUPERVISOR siguen siendo propiedad de la CORPORACION DE SABANETA y serán devueltos por el SUPERVISOR, al término de los servicios.

EL SUPERVISOR ejercerá esmero y diligencia en el cuidado y conservación de los vehículos, equipos de laboratorio y otros bienes entregados para su uso.

El Modelo Hidráulico y los equipos serán propiedad de la CORPORACION DE SABANETA.

ARTICULO 5

Duración del Contrato

Acápito 5.01 - Este Contrato entrará en vigor a los 45 (cuarenticinco) días de la fecha de la firma del mismo y terminará a los 42 (cuarentidos) meses de la fecha de inicio.

GOBIERNO NACIONAL

pa
LEGISLATURA ORD. DE 19

REGISTRADA AL No. 240 del libro letra 27

No. 27 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 27 hojas escritas en máquinas e razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo 23 de Mayo de 1925

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. de Contrato de supervisión y sus anexos suscritos en fecha 8 de enero de 1975, entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A. PAG. 7

Acápito 5.02 - En caso de que la construcción de la Presa de Sabaneta dure un tiempo mayor que el previsto en este Contrato o su duración del mismo, ese tiempo será ampliado en la medida necesaria a solicitud de la CORPORACION DE SABANETA, previa negociación entre las partes.

ARTICULO 5

Rescisión, Rescisión del Contrato y Establecimiento de Controversias

Acápito 6.01 - Rescisión del Contrato por la CORPORACION DE SABANETA.

a) La CORPORACION DE SABANETA podrá rescindir este Contrato en cualquier momento notificando por escrito con sesenta (60) días de antelación a la fecha de rescisión al SUPERVISOR, expresando los motivos de la rescisión. En caso de rescisión el SUPERVISOR terminará con todos los contratos con los empleados nacionales y extranjeros dentro de un período de treinta (30) días. En el caso de dicha rescisión, al SUPERVISOR se le pagarán todos los costos hasta la fecha de la terminación, incluyendo los gastos ocasionados al SUPERVISOR por la rescisión del Contrato, incluyendo los gastos de repatriación del personal extranjero del SUPERVISOR, previa justificación.

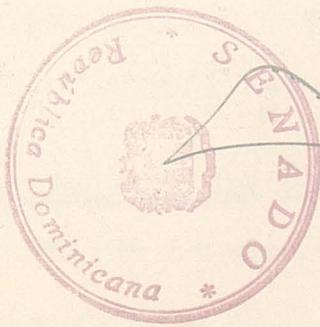
b) Al recibo de la notificación por escrito, el SUPERVISOR tomará las acciones inmediatas para terminar el trabajo de una manera rápida reduciendo los gastos al mínimo.

Acápito 6.02 - Terminación del Contrato por el SUPERVISOR

En caso de que el SUPERVISOR no reciba los pagos acordados, dentro de los treinta (30) días después de las fechas

CONGRESO NACIONAL

2a LEGISLATURA del DE 1975
REGISTRADA AL No. 240 del libro letra
en el folio No. de Decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 27
hojas escritas en minúsculas y razón de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, 23 de Mayo de 1975
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Supervisión y sus anexos
suscrito en fecha 2 de enero de 1975, entre el Es-
tado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A. PAG. 8

de vencimiento, como se especifica en el Acápito -
7.07, del presente Contrato, esta falta de pago se-
rá considerada como un acto de incumplimiento, y -
el SUPERVISOR notificará a la CORPORACION DE SABANA-
NETA que si no se corrige dentro de los quince (15)
días, después de dicho período de treinta (30) -
días, el SUPERVISOR puede terminar este Contrato,
sin responsabilidad y cesar inmediatamente los tra-
bajos de asesoría que ejecuta bajo este Contrato.

En el caso de dicha terminación, el SUPERVISOR se
le pagarán todos los costos hasta la fecha de ter-
minación, incluyendo los gastos ocasionados al SU-
PERVISOR por dicha terminación del Contrato, incluy-
endo los gastos de repatriación del personal ex-
tranjero del SUPERVISOR, previa justificación.

Acápito 6.03 - Fuerza Mayor

Si por causas de fuerza mayor, los trabajos de cons-
trucción se paralizan o suspenden, la CORPORACION
DE SABANETA reembolsará sus costos al SUPERVISOR.
Durante el período de cualquier suspensión, el SU-
PERVISOR no incurrirá en ningún gasto que no sea
necesario.

Acápito 6.04 - Controversias

Cualquier controversia que se suscite en rela-
ción con este Contrato y que no pueda resolverse
se mediante acuerdo mutuo, dentro de un plazo
de sesenta (60) días, se someterá a arbitraje,
y las partes de este contrato acuerdan acep-
tar como definitiva la sentencia de los árbi-
tros. Cada parte designará un árbitro dentro
de los diez (10) días después de haber recibido
la notificación de la intención de someter a

CONGRESO NACIONAL

2a LEGISLATURA ORD. DE 1975

REGISTRADA AL No. 240 del libro letra

No. de copias de Leyes, Resoluciones

y factos votados por el Senado

y const. de 27

hojas escritas en márgenes e razón de dos

escribas intermedias

Santo Domingo 23 de Mayo 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Supervisión y sus anexos suscrito en fecha 8 de enero de 1975, entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A., 9

arbitraje el asunto en controversia. Los dos árbitros así designados seleccionarán al tercer árbitro aceptable a los dos ya nombrados dentro de los veinte (20) días desde la fecha de su nombramiento. En el caso de que los dos árbitros no puedan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, el ESTADO lo nombrará dentro de los próximos veinte (20) días. Se procederá bajo las reglas establecidas por los árbitros en cada caso. Los árbitros investigarán y llegarán a una resolución sobre la materia en controversia, dentro de los treinta (30) días desde la fecha del nombramiento del tercer árbitro. La CORPORACION DE SABANETA y el SUPERVISOR repartirán los gastos de arbitraje en sumas iguales.

ARTICULO 7

Remuneración

Acápito 7.01 - Pago al SUPERVISOR

Todos los pagos que haya de efectuar la CORPORACION DE SABANETA en cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, deberán ser realizados en la proporción de un veinte (20) por ciento en dólares norteamericanos y un ochenta (80) por ciento en pesos dominicanos. Se mantendrá la paridad entre el peso dominicano y el dólar norteamericano.

Como remuneración por la ejecución de los servicios estipulados en el Artículo 2 del presente Contrato y de acuerdo a los términos del mismo, la CORPORACION DE SABANETA acuerda pagar al SUPERVISOR de la siguiente manera:

Un primer pago, en calidad de avance, con un valor de

CONGRESO NACIONAL

pe
LEGISLATURA *ord. DE 19 75*

REGISTRADA AL No. *2110*
en el folio *1* del libro letra *1*

No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *27*
hojas escritas en máquinas a razón de dos

esmoletos intermedios
Santo Domingo *23 de Mayo de 19 75*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Supervisión, sus anexos,

ASUNTO: suscrito en fecha 8 de enero de 1975, entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez S.A. PAG. 10

\$61,631.10 (sesenta y un mil seiscientos treinta y uno con diez pesos) a la firma del presente contrato y la suma restante de \$756,000.00 (setecientos cincuenta y seis mil pesos), divididos en 21 (veinte y una cuotas que serán entregadas en forma de pagos cada dos (2) meses consecutivos, partiendo de la fecha de entrega del avance, las cuales serán de un total de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos) cada una, hasta la concurrencia de la suma mencionada de \$756,000.00 (setecientos cincuenta y seis mil pesos), la cual unida al avance, completa el total general del Contrato de \$817,631.10 (ocho-cientos diecisiete mil seiscientos treinta y uno con diez pesos), como suma tope para el tiempo de duración del Contrato.

ARTICULO 8 Facturación

Un resumen del costo de los servicios está contenido en el Anexo II del Contrato.

Acápito 8.01- La CORPORACION DE SABANETA pagará al SUPERVISOR por sus servicios, de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato, como sigue:

a) Costo del Personal del SUPERVISOR:

Los servicios del personal serán asignados, previa autorización de la CORPORACION DE SABANETA a presentación de calificaciones, y serán facturados en tarifas mensuales fijas por cada uno de los ingenieros asignados al proyecto. Dichas tarifas incluyen los costos directos e indirectos de la firma. Los costos directos constituyen el salario de cada ingeniero asignado al proyecto. Los costos indirectos incluyen beneficios sociales, seguro.

2a
LEGISLATURA *2da* DE 1975

REGISTRADA AL No. *240* del libro letra *2*
en el folio

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

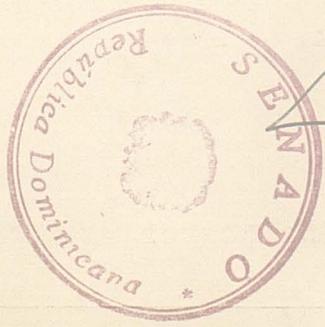
y consta de *27*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo *23* de *Sept* de *1975*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Supervisión y sus anexos,
 ASUNTO: suscrito en fecha 8 de enero de 1975, entre el Estado
 Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A. 11

de accidentes, regalía navideña, bonificación, vacaciones, preaviso y cesantía, ausencias por días feriados locales, licencias por enfermedad, gastos de administración aplicados al proyecto, y honorarios de la firma.

La tarifa del personal asignado al proyecto es como sigue:

	Unidad	Costo/Mes
Ing. Jefe de Consultores	1	4,375.00
Ingeniero Residente	1	3,937.50
Geólogo	1	2,625.00
Ingeniero Laboratorio	1	2,625.00
Ingeniero Turno (Diurno)	1	1,750.00
Ingeniero Turno (Nocturno)	1	1,750.00
Ingeniero Estimaciones	1	1,575.00
Ingeniero Topografía	1	1,400.00
Ingeniero Electromecánico	1	2,625.00

b) Si el tiempo de Contrato se extiende, tal como se indica en el Acápito 5.02, el SUPERVISOR facturará a la CORPORACION DE SABANETA el pago de sus servicios con base en los mismos costos por mes, del último mes de duración del Contrato.

c) Gastos Reembolsables

La CORPORACION DE SABANETA, previa autorización y a presentación de facturas, pagará al SUPERVISOR por todos los gastos incurridos al prestar los servicios detallados a continuación:

Consultoría Externa:

Se reconoce que será necesario utilizar los servicios de los consultores Extranjeros que han participado en

de
LEGISLATURA *Ord. DE 19 75*

REGISTRADA AL No. *244*
en el folio del libro letra *J*

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *27*
hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales.
Santo Domingo *23 de Mayo de 1975*

.....
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Supervisión suscrito
y sus anexos, suscrito en fecha 8 de enero de 1975
entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez
S.A. S. de C.V.

PAG. 12

en el diseño de la Presa de Sabaneta durante la construcción de la misma. Estos servicios serán por períodos de corta duración. Los honorarios de los Consultores serán pagados en dólares norteamericanos y los gastos de viaje y viáticos en la República Dominicana serán pagados en pesos dominicanos. Los costes en dólares norteamericanos y pesos dominicanos de la Consultoría Externa no están incluidos en la suma tope indicada en el Acápite 7.01.

En el Anexo IV indicamos los Consultores que podrían ser utilizados.

- Serán facturados los siguientes gastos:
transportación, alojamiento y gastos de manutención en el extranjero y en el territorio nacional del Consultor, desde su partida de su residencia hasta su llegada a la misma, incluyendo sus honorarios por día. Los honorarios por día no podrán ser mayores de US\$400.00 (cuatrocientos dólares norteamericanos).
- Los gastos de viajes y viáticos a España en que deba incurrir el SUPERVISOR en relación con sus servicios.
- Planos e Diseños Adicionales:

En caso de que fuera necesario realizar planos de diseño, como se ha descrito en el Anexo 1, el SUPERVISOR facturará a la CORPORACION DE SABANETA, de acuerdo a la siguiente tarifa por hombre-año.

a. Ing. de Diseños Hidráulicos	\$1,750.00
b. Ing. de Estructuras y Fundaciones	\$1,750.00

ARTICULO (9

Liberación de Impuestos

CONGRESO NACIONAL

22 LEGISLATURA DE 1975

REGISTRADA AL No. 1170 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 27

hojas escritas en máquinas e razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, 23 de Mayo de 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de Res. Aprob. del Contrato de Supervisión y sus anexos, suscrito en fecha 8 de enero de 1975, entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez S.A. en PAG. 13

Acápito 9.01

EL SUPERVISOR y los Consultores Extranjeros que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para ejecutar el trabajo bajo este Contrato, estarán exentos de pago de todo impuesto sobre la renta, deducciones, gravámenes o impuestos de cualquier otra naturaleza establecidos por agencias nacionales, departamentales, municipales u otras bajo las leyes de la República Dominicana. En el caso de haber cobrado tales cargos por honorarios o remuneración del SUPERVISOR o de Consultores Extranjeros, la CORPORACION DE SABANETA reembolsará al SUPERVISOR el monto total.

Acápito 9.02

- EL SUPERVISOR y sus empleados extranjeros estarán exonerados del pago de derechos aduanales e impuestos internos en relación con sus efectos personales al llegar a la República Dominicana, y tal exoneración de pago de impuestos de aduana e internos, continuará durante la estadía de ellos en la República Dominicana. Tal exoneración abarcará todos los efectos personales y equipos no comprados para fines de venta. LA CORPORACION DE SABANETA acuerda que los impuestos internos y de aduana serán eximidos sobre toda maquinaria, vehículos de motor, tales como, camionetas, automoviles y/o jeeps, materiales y equipo en general para trabajo de campo y de oficinas, herramientas, instrumentos y repuestos para toda maquinaria, equipo de oficina o campo y vehículos de motor, a importarse por parte del SUPERVISOR, para la ejecución y cumplimiento de este Contrato.

CONGRESO NACIONAL

PAQ

ASUNTO

92
LEGISLATURA Ord. DE 19 75
REGISTRADA AL No. 240
en el folio del libro letra
No. de decretos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de 27
hojas escritas en mil quinientos y dos
espectos interlineales
Santo Domingo 23 de Mayo de 1975
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: **R. s. Aprob. del Contrato de Supervisión y sus anexos suscritos en fecha 8 de enero de 1975, entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S. A.** PAG. 14

Una vez terminado este Contrato serán devueltos a su lugar de origen sin pago de derecho de aduana e impuesto. En caso de venta de los mismos en la República Dominicana éstos deberán pagar los impuestos internos y de aduana que le sean aplicables.

ARTICULO 10

Disposiciones Generales

- Acápito 10.01** - EL SUPERVISOR no tendrá ninguna responsabilidad generada por vicios o fallas en cualquier parte de las obras, cuya construcción realice el Contratista fuera de los diseños ejecutados por el SUPERVISOR e que se hayan construido sin la debida labor de supervisión que pone a cargo del SUPERVISOR el presente Contrato.
- Acápito 10.02** - La responsabilidad del SUPERVISOR se limita a lo establecido al respecto en el presente Contrato. En consecuencia, en ningún caso ni para ninguna parte de las obras cuya responsabilidad sea del Contratista o de los suplidores, podrá quedar comprometido el SUPERVISOR.
- Acápito 10.03** - EL SUPERVISOR no tendrá responsabilidad por los daños que resulten de cualquier acto por parte de los Contratistas o abastecedores que se haya realizado al margen de lo establecido en las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Planos del Diseño Definitivo, así como de las especificaciones, planes, instrucciones recibidas por el Contratista y/o las órdenes del SUPERVISOR, impartidas mientras

ASUNTO

2a
LEGISLATURA *ord. DE 1575*

REGISTRADA AL No. *240*
en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *27*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios *interlineales*

Santo Domingo *23 de Mayo de 1975*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO Res. Aprob. del Contrato de Supervisión y sus anexos suscrito en fecha 8 de enero de 1975, entre el EspAG. 15 tado Dominicano y la firma Hansón-Rodríguez, S.A.

dure el tiempo de sus servicios.

ARTICULO 41

Avisos

Acápito 11.01 - Toda aviso oficial requerido o permitido bajo este Contrato será válido solamente cuando se efectúe por escrito, y pueda entregarse personalmente, por telégrafo, por cable o por correo certificado. Todo aviso será entregado a las siguientes direcciones:

A LA CORPORACION DE SABANETA

Presidente de la Corporación de Sabaneta
Santo Domingo, República Dominicana.

AL SUPERVISOR, de la manera siguiente:

Hanson-Rodríguez, S.A.
Apartado 184-2 Ave. José Contreras #80
Santo Domingo, República Dominicana.

ARTICULO 12

Acuerdo

Acápito 12.01 - Este Contrato, incluyendo sus anexos, constituye el único acuerdo que obliga a las partes en relación con el objeto del mismo.

En testimonio del cual las partes suscriben el presente Contrato, hecho en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional,

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

pa
LEGISLATURA ord. DE 19 75

REGISTRADA AL No. 2440 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 27 hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales.
Santo Domingo, 23 de Mayo de 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Supervisión y sus anexos, suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodriguez, S.A., de fecha 8 de enero de 1975.-

PAG. 16

Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR LA CORPORACION DE SABANETA

Ing. Bienvenido Martínez Brea,
Presidente de la Corporación de Sabaneta.

POR HANSON-RODRIGUEZ, S.A.

Ing. C. Augusto Rodríguez Gallart.

YO, DOCTOR GUSTAVO A. LATOUR BATLLE, Abogado, Notario Público de los del Núcleo del Distrito Nacional, Certifico y doy fé que por ante mí comparecieron los señores Ing. Bienvenido Martínez Brea y el Ing. C. Augusto Rodríguez Gallart, de generales que constan, quienes firmaron el presente documento en mi presencia, declarándose bajo la fé del juramento ser esa las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

En Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco.

Dr. GUSTAVO A. LATOUR BATLLE,
Abogado-Notario.

CONGRESO NACIONAL

2a
LEGISLATURA *Ord. DE 19*
REGISTRADA AL No. *2470*
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *27*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios por líneas.
Santo Domingo *23 de Abril* 19*25*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Supervisión y sus anexos suscrito en fecha 8 de enero de 1975, entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A. **PAG. 17**

ANEXO 1

ALCANCE DEL TRABAJO

Este alcance de trabajo, que forma parte al igual que sus anexos, del Contrato suscrito entre la Corporación de Sabaneta y Hanson-Rodríguez, S. A. para los trabajos de supervisión de la construcción de la Presa de Sabaneta, se ha determinado con base en que los servicios de supervisión sean realizados conjuntamente entre el personal asignado por la citada Corporación de Sabaneta, y el suministrado por el Supervisor (Hanson-Rodríguez, S. A.) para ese fin.

Para este alcance de trabajo se ha asumido que el Supervisor (Hanson-Rodríguez, S. A.) proporcionará a la supervisión de la obra el personal dirigente de ingeniería, geología y consultoría, y que la Corporación de Sabaneta suministrará todo el personal complementario de inspección, personal básico de topografía y laboratorio, personal administrativo, transportación y costos de la misma consignados en el Anexo - III, así como todo el equipo de oficina y laboratorio y material gastable necesarios.

Para el trabajo a su cargo el Supervisor suministrará el siguiente personal dirigente:

- Un (1) Ingeniero Jefe de Consultores
- Un (1) Ingeniero Residente
- Un (1) Geólogo
- Un (1) Ingeniero Encargado de Topografía
- Un (1) Ingeniero de Laboratorio
- Un (1) Ingeniero de Estimaciones
- Dos(2) Ingenieros de Turno

1. Topografía

- 1.1 El Supervisor suministrará un ingeniero encargado de las brigadas topográficas para los trabajos de topografía inherentes a la supervisión durante el proceso de construcción, los cuales fundamentalmente consistirán en:

CONGRESO NACIONAL

2a LEGISLATURA DE 1975
REGISTRADA AL No. 240
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 27
hojas escritas en máquinas e rayón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo, 23 de Mayo de 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Supervisión y sus anexos suscritos en fecha 8 de enero de 1975, entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A.

ASUNTO: **PAG. 18**

- 1.1.a** Revisión de replanteo de las diferentes estructuras que comprenden la obra, de acuerdo a las líneas y referencias del proyecto.
- 1.1.b** Antes del inicio de cualquier actividad de movimiento de tierras, ya sea en corte o relleno, el personal de topografía hará un levantamiento del área de trabajo, igualmente al término de esas labores, para la evaluación de los volúmenes trabajados.
- 1.1.c** La supervisión en la fase de topografía, coordinará y controlará con el contratista los alineamientos y niveles en cada elemento de las diferentes estructuras, de acuerdo con los planos del proyecto.
- 2. Geología**
- 2.1** El Supervisor proporcionará y mantendrá en la obra un geólogo, durante el tiempo en que se realicen las actividades de cortes en la trinchera, cortes y estabilización del estribo este, construcción del túnel de desvío y el túnel de servicio, excavación para el estanque dissipador y terraza de ubicación de la casa de máquinas.
- 2.2** El geólogo estará atento y será responsable de detectar cualquier relevancia en la estructura geológica del sitio de presa y áreas adyacentes donde se realizarán cortes de gran magnitud. Asimismo, coordinará con la inspección de ingeniería las labores de supervisión de las inyecciones de la pantalla de inyecciones en el eje de la presa.
- Durante la construcción de los túneles, el geólogo supervisará al contratista en relación con el patrón de explosivo a usar, así como el tipo y cantidad de explosivo, de manera de no producir voladuras excesivas que puedan alterar la roca, fuera de los límites consignados en las especificaciones.
- 3. Mecánica de Suelos**

CONGRESO NACIONAL

SENADO

2a
LEGISLATURA *Ord. DE 19*
REGISTRADA AL No. *240*
en el folio *27* del libro letra *75*
No. *27* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *27*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios por líneas
Santo Domingo, *27* de *Sept.* 19*75*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Supervisión y sus anexos
suscrito en fecha 8 de enero de 1975, entre el Es-

ASUNTO tado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A. PAG. 19

- 3.1 El Supervisor proporcionará un ingeniero de laboratorio, el que dirigirá las labores del laboratorio, para el análisis y control de calidad de los materiales térreos naturales que se usarán en la construcción del terraplén de la presa, así como los materiales que se usarán en la elaboración de las mezclas de concreto para las estructuras.
- 3.2 El Supervisor suministrará el ingeniero especialista en estas ramas, y la Corporación de Sabanaeta suministrará el personal básico, equipos de laboratorio, local, material de mantenimiento de equipos y material gastable de trabajo.
- 3.3 El personal de laboratorio tendrá la responsabilidad de analizar todos los materiales recomendados en la fase de diseño para ser usados en el terraplén, determinando la calidad de los mismos y si es necesario el mejoramiento de ellos. Si es necesario investigará nuevas fuentes de materiales que pudieran ser de óptima calidad y de menor costo en su uso.
- 3.4 El laboratorio controlará la compactación del terraplén mediante la ejecución de ensayos de densidad "in situ", en los materiales de las diferentes zonas que forman la presa, de acuerdo con los requisitos contenidos en las Especificaciones Técnicas del Proyecto.
- 3.5 El laboratorio diseñará las mezclas de concreto que serán usadas en las diferentes estructuras, de acuerdo con los requisitos del diseño, en cuanto a resistencia y laborabilidad.
- 3.6 El laboratorio mantendrá personal en la planta para el control de la dosificación de las mezclas para concreto.
- 3.7 El laboratorio hará un muestreo adecuado en los vaciados de concreto, para el control de calidad del mismo, llevando un registro de resistencia y laborabilidad, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTOS

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

[Signature]
REGISTRATURA *[Signature]* DE 19

REGISTRADA AL No. *240*

en el folio *27* del libro letra *[Signature]*

No. *[Signature]* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *27*
hojas escritas en *mayúsculas* y razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo, de *[Signature]* 19 *75*

Jefe de las Oficinas del Senado *[Signature]*



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Supervisión y sus anexos
suscrito en fecha 8 de enero de 1975, entre el Es-

ASUNTO: tado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A. PAG. 20

4. Servicios del Supervisor

- 4.1 Todas las labores de inspección de ingeniería estarán coordinadas por el ingeniero residente de la Supervisión, el cual tendrá la responsabilidad directa de todo el personal de la supervisión asignado a labores técnicas.
- 4.2 El ingeniero residente del Supervisor coordinará, de acuerdo al programa de actividades del Contrato, las diferentes labores en que tendrán que intervenir el personal de topografía, geología, mecánica de suelos e ingeniería.
- 4.3 El ingeniero residente del Supervisor distribuirá las diferentes fuentes de trabajo por zona, las que serán asignadas al ingeniero de turno.
- 4.4 El ingeniero residente del Supervisor coordinará a nivel -dirigencial las actividades de la parte técnica.
- 4.5 El ingeniero residente del Supervisor será el responsable de hacer cumplir las Especificaciones Generales y Técnicas, así como los diseños definitivos del proyecto de Sabaneta.
- 4.6 El personal dirigente suministrado por el SUPERVISOR estará asistido por el personal básico de inspección (laboratorio, oficina, brigadas topográficas, ingenieros, etc.). EL SUPERVISOR tendrá la responsabilidad de realizar todas las cubicaciones para fines de pago.

La revisión final de las cubicaciones serán realizadas conjuntamente entre el ingeniero residente del SUPERVISOR y el ingeniero representante de la CORPORACION DE SABANETA. Dichas cubicaciones no serán oficiales para fines de pago hasta que no le sean entregadas al Presidente de la CORPORACION DE SABANETA en su oficina de Santo Domingo.

5. Diseño

- 5.1 Cualquier modificación que surgiere en una estructura durante el proceso constructivo, ya sea por modificación en

CONGRESO NACIONAL

pa
LEGISLATURA ORD. DE 19

REGISTRADA AL No. 240

en el folio _____ del libro letra _____

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

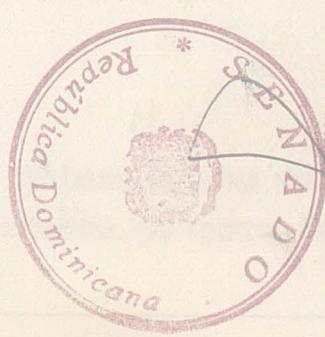
Y consta de **27**

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, **22** de **19**

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Supervisión y sus anexos suscritos en fecha 8 de enero de 1975, entre el Es-

ASUNTO: tado Dominicano y la firma Hansen-Rodríguez, S.A. PAG. 21

el plano de cimentación o por cualquier otra contingencia menor no prevista, que exija la realización de nuevos planos durante la construcción, o cualquier plano de detalle que deba hacer la oficina del Supervisor, será realizado por ingenieros especialistas, tanto en la rama de hidráulica como en las ramas de estructuras y fundación.

El Supervisor, previa autorización de la Corporación de Sabaneta, suministrará el personal necesario, tanto de ingeniería como de apoyo, y el costo de estos trabajos se facturará a la Corporación de Sabaneta, de acuerdo a los términos del Acépite 5.01 c.

Estas labores de planos, debido a modificaciones menores, serán hechas a la mayor brevedad posible y sin que ello ocasione interferencias apreciables en los trabajos del Contratista, dentro de los sesenta (60) días de anticipación al programa de trabajo presentado por el Contratista.

6. Ingeniería Electromecánica

6.1 El Supervisor suministrará y mantendrá en la obra un ingeniero electromecánico durante los trabajos de montaje de los equipos de la central hidroeléctrica y la sub-estación. Será responsabilidad del ingeniero electromecánico supervisar los planos de montaje suministrados por el Contratista y las labores de montura de los equipos.

6.2 Cualquier modificación a lo previsto en el proyecto, que pudiera surgir por recomendaciones del fabricante del equipo mecánico y eléctrico y que determine la necesidad de cambios en los planos de las estructuras de las casas de máquinas o cualquier otra parte del proyecto, será realizada por el Supervisor, previa autorización de la Corporación de Sabaneta, y facturado de acuerdo con los términos del Acépite 5.01 c.

7. Consultoría

7.1 El Supervisor contará en todo momento y dependiendo de la

CONGRESO NACIONAL

ABUNTO: ...

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

pa
LEGISLATURA *ord DE 19*

REGISTRADA AL No. *240*

en el folio *del libro letra*

No. *de asientos de Leyes, Resoluciones*

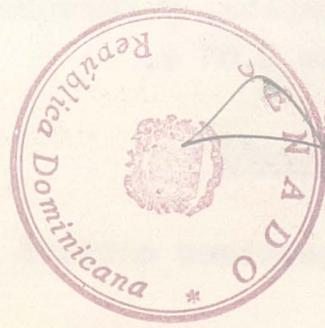
Y consta de *27*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios por línea

Santo Domingo *1975*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Supervisión y sus anexos suscrito en fecha 8 de enero de 1975, entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A. PAG. 22

ASUNTO

naturaleza de los trabajos que se estén ejecutando, de consultores reconocidos en las diferentes ramas de la ingeniería que abarca el proyecto.

Para fines de coordinación de la Consultoría Extranjera - con la Supervisión y la Corporación de Sabaneta, el Supervisor contará con un Ingeniero Jefe de Consultores cuyas labores serán entre otras, las siguientes:

Coordinar a nivel gerencial con el Ing. Residente los programas parciales futuros de trabajo que haya sometido el Contratista para una adecuada implementación de los mismos; organizar la supervisión en sentido general; asistir al Supervisor en las discusiones de índole técnico a nivel gerencial, representar al Supervisor en actos públicos en el cual éste deba asistir por recomendación de la Corporación de Sabaneta; revisar los planos de diseños realizados durante la construcción de la presa; recibir las obras terminadas por el Contratista.

7.2

Adjunto a estos documentos hemos anexoado una lista de consultores que el Supervisor mantiene en su personal de consultoría y que han intervenido en la ejecución del diseño de la Presa de Sabaneta. Ellos podrán ser usados individualmente o en conjunto, según el caso lo requiera, previa solicitud y aprobación por parte de la Corporación de Sabaneta. Los costos inherentes en el pago de los consultores extranjeros se llevarán a cargo como gastos reembolsables.

8.

Modelo Hidráulico

8.1

La Supervisión realizará en Santo Domingo el modelo reducido para los estudios de las obras de excedencias integradas por los dos (2) vertederos de la Presa de Sabaneta.

El modelo representará la obra en su conjunto, que incluye el vertedero de servicio y el de emergencia, la cortina y la topografía de aguas arriba y aguas abajo, para poder estudiar el funcionamiento simultáneo de los dos vertederos

CONGRESO NACIONAL

PR
LEGISLATURA *Ord. DE 19*
REGISTRADA AL No. *2910*
en el folio _____ del libro letra _____
No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *27*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espaldas y una recta.
Santo Domingo, *19 Sept.* 19*75*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Supervisión y sus anexos
suscrito en fecha 8 de enero de 1975, entre el Es-

ASUNTO: tado Dominicano y la firma Hanson-Rodriguez, S.A. PAG. 23

con los gastos máximos del proyecto. La escala del modelo será 1:75 y la cantidad de agua a utilizar en el mismo será de 115 litros/segundo. El equipo que ejecutará el modelo se incluye el personal técnico y auxiliar y todos los equipos hidráulicos y científicos de prueba. Las pruebas estarán a cargo del Ing. Wilfredo Zambrana, Director de Modelos de la Secretaría de Recursos Hidráulicos de México.

9.

Autorizaciones para Pago

9.1

Los documentos que cubran la autorización de pago, correspondientes a un volumen determinado de obra, serán detallados de acuerdo a la unidad o medida del concepto de trabajo, cantidad y forma de pago, según se estipuló para cada concepto en las Especificaciones Técnicas, y en el Convenio Dominico-Español.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Signature]
LEGISLATURA DE 1975

REGISTRADA AL No. 240

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

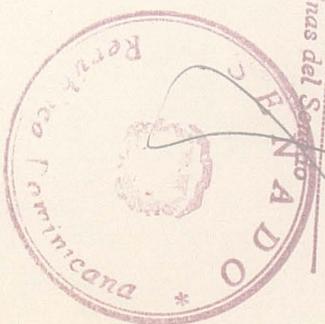
y consta de 27

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 23 de Agosto, 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Supervisión y sus anexos suscrito en fecha 8 de enero de 1975, entre el Es-

tado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A. PAG. 24

ANEXO II

COSTOS DEL PERSONAL QUE SUMINISTRARA HANSON-RODRIGUEZ, S. A., PARA LA SUPERVISION DE LA PRESA DE SABANETA.

	Unidad	Tiempo Meses	Costo/mes	valor/mes
Ingeniero Jefe de Consultores	1	11	4,575.00	1,093.75
Ingeniero Residente	1	42	3,937.50	3,937.50
Geólogo	1	17	2,625.00	1,062.50
Ing. Laboratorio	1	42	2,625.00	2,625.00
Ing. Turno (Diurno)	1	42	1,750.00	1,750.00
Ing. Turno (Nocturno)	1	42	1,750.00	1,750.00
Ing. Estimaciones	1	42	1,575.00	1,575.00
Ing. Topografía	1	42	1,400.00	1,400.00
Ing. Electromecánico	1	11	2,625.00	<u>687.50</u>
			Sub-Total	15,881.25

COSTO DE LA SUPERVISION

1.00 Personal Supervisión

1.01 Residencia

1er. año: 15,881.25 x 12 meses	=	190,575.00
2do. año: 15,881.25 + 10% incremento = 17,469.38 x 12 meses	=	209,632.56
3er. año: 17,469.38 + 10% incremento = 19,216.32 x 12 meses	=	230,595.84
4to. año: 19,216.32 + 10% incremento = 21,137.95 x 6 meses	=	<u>125,827.70</u>
	Sub-Total	757,631.10
2.00 Modelo Hidráulico		<u>60,000.00</u>
	Costo Total	817,631.10

CONGRESO NACIONAL

SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

[Signature]
LEGISLATURA *[Signature]* DE 19*[Signature]*

REGISTRADA AL No. *[Signature]*
en el folio *[Signature]*
del libro letra *[Signature]*

No. *[Signature]* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *[Signature]*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo, *[Signature]* 19*[Signature]*

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Supervisión y sus anexos
 suscrito en fecha 8 de enero de 1975, entre el Es-
 tado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A. PAG. 25

ANEXO III

**PERSONAL BASICO Y EQUIPOS A SER SUMINISTRADOS POR LA CORPO-
 RACION DE SABANETA PARA LOS TRABAJOS DE SUPERVISION DE LA
 PRESA DE SABANETA.**

1.00 Personal de la Supervisión

1.01 Residencia

	Unidad	Tiempo
Ing. Residente de la Corporación	1	100%
Ing. Ayudante de Estimaciones	1	100%
Computadores	2	100%
Dibujante	1	100%
Secretaria	1	100%

1.02 Laboratorio

Personal de planta para 2 turnos de 10 horas

Encargado Sección Tierras	1	
Encargado Sección Concreto	1	
Operador Laboratorio (Límites)	1	
Operador Lab. (Granulometría)	1	
Peones de Lab. (tierras)	2	
Jefes Muestradores	2	
Operador Lab. Concreto (muestreo)	2	
Operador Lab. Concreto	1	
Peones Muestradores	2	
Sereno Residencia	1	

1.03 Inspecciones para dos turnos de 10 horas

	Unidad	
a) Inspección Campo Terracería		
Zona permeable	3	
Zona impermeable	3	
b) Inspección Campo Concreto		
Inspector de Planta	1	
Inspector en vaciado de túneles	1	
Inspector de vaciados	3	

CONGRESO NACIONAL

pa
LEGISLATURA *Ord. DE 1975*
REGISTRADA AL No. *240*
en el folio del libro letra
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de *27*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
hojas escritas en máquinas a razón de dos
Santo Domingo, *23* de *Sept.* de *1975*
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Supervisión y sus anexos
 suscrito en fecha 8 de enero de 1975, entre el Es-

ASUNTO: tado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A. PAG. 26

e) Inspección de Inyecciones

Inspector de inyecciones	2
Ayudante de inspectores	2
e Inspector de Planta	

1.04 Taller de Reparaciones

Jefe de Mecánicas	1
Ayudante Mecánicos	1

1.05 Personal de Topografía

Topógrafos	2
Nivelador	2
Portaviras	2
Jaleneros	2
Cadeneros	2
Peones	4

2.00 Vehículos Unidad

1 Carro compacto
 3 Carros Tipo VW
 2 Camionetas tipo Pick-up

**2.01 Equipos y mobiliario para oficina
 supervisión.**

- a) Equipos oficina residencia
- b) Equipo laboratorio y mobiliario para el laboratorio
- c) Equipo para topografía
- d) Mobiliario residencia Ingenieros de supervisión solteros y casados

CONGRESO NACIONAL

2a LEGISLATURA ORD. DE 19 75

REGISTRADA AL No. 240 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 27 hojas escritas en minúsculas e razón de dos

es/actos iguales
Santo Domingo de los Ríos, 19 75

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de Supervisión y sus anexos
suscrito en fecha 8 de enero de 1975, entre el Es-
tado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A. PAG. 27

ANEXO IV

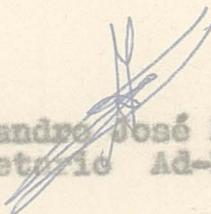
CONSULTORIA EXTRANJERA AL SERVICIO DE LA CORPORACION DE SABANETA.

Mecánica de las rocas, inyecciones y túneles	- Dr. Don U. Deere
Mecánica de las rocas, inyecciones y túneles	- Dr. Andrew Merritt
Mecánica de Suelos e Ingeniería de Fundaciones	- Dr. Ralph B. Peck
Ingeniería de Fundaciones y Estructuras	- Walter E. Hanson
Ingeniería de Fundaciones	- Donald D. Oglesby
Ingeniería Geológica, Fotointerpretación y Estabilidad de Taludes	- Dr. Franklin Patton
Ingeniería Electromecánica	- Dale Farnham

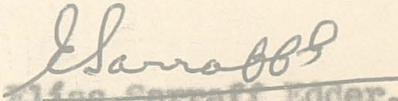
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132 de la Independencia y 113 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Alejandro José Namis,
Secretario Ad-Hoc.



Eliseo Serraff Eder,
Secretario Ad-Hoc.

COMISIONES NACIONALES

P. G.

[Faint handwritten text, possibly a signature or title, mostly illegible]

[Signature]
LEGISLATURA Ord. DE 19 *75*

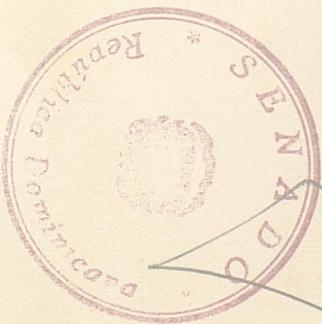
REGISTRADA AL No. *240*
en el folio *1* del libro letra *1*

No. *27* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *27*
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo, *22* de *Sept* 19 *75*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



00377

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
23 de Septiembre de 1975.-

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.33289 de fecha 16 de septiembre del año en curso y del Contrato de Supervisión y sus anexos de fecha 8 de enero de 1975, entre el Estado Dominicano y la firma Hanson-Rodríguez, S.A., por medio del cual este último se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Sabaneta, sobre el Río San Juan.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó la Resolución Aprobatoria del Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente.

Adriano A. Uribe Silva.
Presidente.

mc.



*Aprobado en
sesión de*

Unión de
- 9 - 75
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 33289

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

16 de septiembre de 1975

Al Presidente
del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, el contrato adjunto, suscrito entre el Estado Dominicano, representado por la Corporación de Sabaneta y la firma Hanson-Rodríguez, S. A., por medio del cual esta última se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Sabaneta, sobre el Río San Juan, a fin de que se realicen de acuerdo con las especificaciones generales, técnicas y planos del diseño definitivo de la citada obra, así como con los términos del contrato suscrito con la firma constructora.

Los servicios de supervisión a que se refiere el anexo documento tendrán una duración de 42 meses, contados a partir del 15 de febrero del año en curso, debiendo la Hanson-Rodríguez, S.

.../

Archivado



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

A., proveer informes mensuales del progreso de los trabajos a la Corporación de Sabaneta.

El anexo contrato contiene cláusulas de exención de impuestos en favor de la firma contratante, y de los consultores extranjeros llegados al país exclusivamente para ejecutar los trabajos del contrato, del pago de todo impuesto sobre la renta, deducciones, gravámenes o impuestos de cualquier otra naturaleza establecidos por agencias nacionales, departamentales, municipales u otras bajo las leyes de la República Dominicana, así como del pago de derechos aduanales e impuestos internos en relación con sus efectos personales.

Los equipos, maquinarias, vehículos de motor, tales como camionetas, automóviles y/o jeeps y otros materiales para trabajos de campo, de oficinas, herramientas, instrumentos, y repuestos para toda maquinaria, equipo de oficina o campo y vehículos de motor, necesarios para la ejecución de los trabajos contratados, gozarán del beneficio de la exoneración.

Espero, pues, que los señores legisladores, en vista de la importancia de la Presa de Sabaneta para el desarrollo agrícola de la Región Sur del país, habrán de impartirle su voto afirmativo al anexo contrato que -

...../



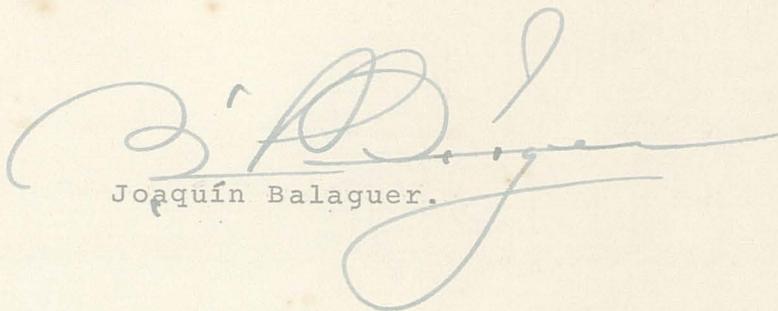
Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

remito a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Supervisión y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Hansen-Rodríguez, S.A., en fecha 8 de enero de 1975.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR: El Contrato de Supervisión y sus anexos suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Ing. Bienvenido Martínez Brea, Presidente de la Corporación de Sabaneta y la Firma Hansen-Rodríguez, S.A., por su Presidente, señor Ing. C. Augusto Rodríguez, Gallart, por medio del cual esta última se compromete a supervisar los trabajos de construcción de la Presa de Sabaneta, sobre el Río San Juan, a fin de que se realicen, de acuerdo con las especificaciones generales, técnicas y planos del diseño definitivo de la citada obra, así como con los términos del contrato suscrito con la firma constructora; que copiado a la letra dice así: - -

ENTRE:

El Estado Dominicano, debidamente representado por el Ing. Bienvenido Martínez brea, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal No.4861, serie 1^{ra.}, Presidente de la CORPORACION SABANETA, a quien denominaremos en lo adelante para los fines de este Contrato como LA CORPORACION DE SABANETA, quien actúa en virtud del Poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 7 de enero de 1975, de una parte; y de otra parte HANSON-RODRIGUEZ, S.A., representado por su presidente, Ing. C. Augusto Rodríguez Gallart, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal No.58847, serie 1^{ra.}, que tiene su oficina principal en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo sucesivo será EL SUPERVISOR.

rh,

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el Ing. Bienvenido Martínez Brea, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal No. 4861 serie 1ra., Presidente de la CORPORACION DE SABANETA, a quien denominaremos en lo adelante para los fines de este Contrato como LA CORPORACION DE SABANETA, quien actúa en virtud del Poder otorgado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en fecha 7 de enero de 1975, de una parte; y de otra parte HANSON-RODRIGUEZ, S. A., representado por su presidente, Ing. C. Augusto Rodríguez Gallart, dominicano, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identificación personal No. 58847, serie 1ra., que tiene su oficina principal en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo sucesivo será EL SUPERVISOR.

POR CUANTO LA CORPORACION DE SABANETA se propone proceder a la construcción de la Presa de Sabaneta, sobre el río San Juan en la Provincia de San Juan, obra que denominaremos en lo adelante como LA PRESA;

Handwritten signature and initials in the left margin.

y

POR CUANTO LA CORPORACION DE SABANETA ha solicitado al SUPERVISOR realizar los servicios asignados en el Artículo 2 de este documento, en relación con LA PRESA y el SUPERVISOR ha acordado realizar dichos servicios en y sujeto a los términos y las condiciones de este Contrato.

POR CONSIGUIENTE Y EN CONSIDERACION a las promesas mutuas escritas más adelante, LA CORPORACION DE SABANETA y el SUPERVISOR han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1

Definiciones

Acápite 1.01 - A menos que el contenido lo indique de otra manera, los términos a continuación tienen los siguientes significados, donde sean usados en este Contrato:

- a) El Contrato significará este documento, incluyendo los apéndices anexos.
- b) Los servicios significarán las labores de supervisión y los servicios profesionales que rendirá el SUPERVISOR, los cuales están descritos específicamente en el Artículo 2 de este documento.



- c) El Contratista significará la compañía o persona representante de la misma que tendrá a su cargo la construcción de la Presa de Sabaneta, mediante el contrato suscrito con el ESTADO DOMINICANO.
- d) El personal de supervisión significará el personal suministrado por el SUPERVISOR, señalado en el Anexo II y el cual prestará los servicios indicados en el Artículo 2 del presente Contrato.
- e) El personal asignado por la CORPORACION DE SABANETA significará el personal señalado en el Anexo III y que colaborará en las labores de supervisión.

ARTICULO 2

Obligaciones del Supervisor

- Acápito 2.01 - El Alcance de Trabajo de los servicios suministrados por el SUPERVISOR bajo este Contrato se describe en el Anexo I.
- Acápito 2.02 - El SUPERVISOR empleará toda su capacidad, esmero y diligencia razonable en el desempeño de sus obligaciones, a fin de que el Contratista realice la construcción de la Presa de Sabaneta de acuerdo con las

Especificaciones Generales, Técnicas y Planos del Diseño Definitivo de la citada obra, así como con los términos contractuales entre el Contratista y el ESTADO DOMINICANO.

- Acápito 2.03 - Los servicios serán ejecutados por el SUPERVISOR tal y como se describen en el Anexo I y los mismos tendrán una duración de 42 (cuarentidos) meses contados a partir del 15 de febrero del 1975, comprometiéndose EL SUPERVISOR a asumir sus obligaciones y a satisfacer cualquier requerimiento previo al 15 de febrero del 1975 que en relación con los mismos le formule la CORPORACION DE SABANETA sin ningún costo a cargo de la misma.
- Acápito 2.04 - El SUPERVISOR deberá proveer informes mensuales del progreso de los trabajos a la CORPORACION DE SABANETA.
- Acápito 2.05 - El SUPERVISOR no asignará o transferirá este Contrato o parte del mismo sin consentimiento de la CORPORACION DE SABANETA.
- Acápito 2.06 - El SUPERVISOR mantendrá durante la construcción de la presa y por un tiempo de 11 (once) meses distribuidos en los 42 (cuarentidos) meses de duración del presente Contrato, un Ingeniero Coordinador entre la Consultoría Extranjera, Supervisión y la Corporación de Sabaneta. Este ingeniero denominado Ingeniero Jefe de Consultores tendrá las obligaciones descritas en el Anexo I.

- Acápito 2.07 - Será responsabilidad del Ingeniero Residente, asignar y dirigir las labores del personal designado por el SUPERVISOR, discutir con, y hacer cumplir al Contratista con los términos contractuales de índole técnica.

ARTICULO 3

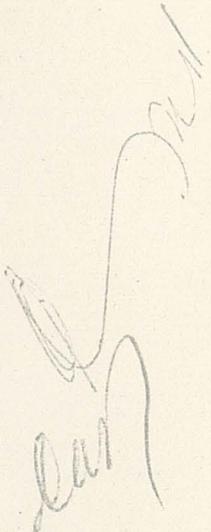
Obligaciones de la CORPORACION DE SABANETA

- Acápito 3.01 - La CORPORACION DE SABANETA se compromete a suministrar a sus expensas el personal señalado en el Anexo III, el cual colaborará en las labores de supervisión con el SUPERVISOR, mientras dure el tiempo de sus servicios.
- Acápito 3.02 - La CORPORACION DE SABANETA nombrará un Ingeniero representante, quien tendrá a su cargo y responsabilidad las labores administrativas; las revisiones de los volúmenes de obras ejecutadas por el Contratista; la tramitación de las cubriciones para fines de pago de acuerdo a los términos contractuales y las decisiones de índole administrativa; las de relaciones públicas y la interpretación y ejecución del Contrato, en aquello

que no sea de la responsabilidad del SUPERVISOR.

Acápito 3.03 - La CORPORACION DE SABANETA y el SUPERVISOR se pondrán de acuerdo para que la primera suministre al SUPERVISOR para uso de todo el personal de los servicios de supervisión, en la medida que las necesidades lo requieran los equipos y servicios siguientes:

- a) Transportación y mantenimiento de los vehículos, los cuales se estiman consistirán en un (1) Station Wagon, tres (3) carros Volkswagen y dos (2) camionetas.
- b) Alojamiento para los ingenieros casados y solteros, los cuales deberán incluir, además de agua y luz, los servicios y facilidades que los hagan realmente habitables.
- c) Mobiliario para equipar los alojamientos de los ingenieros casados y solteros.
- d) Equipo de oficina y gastos de mantenimiento de oficina.
- e) Equipo de laboratorio de mecánica de suelos y concreto en el sitio del proyecto.
- f) Cámara filmadora de 16 mm. de película y dos (2) cámaras de fotografía de 35 mm.



ARTICULO 4

Propiedad de los Informes y Equipos

- Acápito 4.01 - Los originales de cualquier informe en versión final, datos relevantes tales como mapas, diagramas, planos, datos estadísticos y materiales pertinentes, compilados durante la ejecución de los servicios, serán propiedad de la CORPORACION DE SABANETA. Dicho material será ordenado y archivado por el SUPERVISOR antes de remitirlo a la CORPORACION DE SABANETA y el SUPERVISOR tendrá permiso a retener una copia, en el entendido de que dicho material no será utilizado por el SUPERVISOR en propósitos distintos al objeto de este Contrato, sin la previa aprobación de la CORPORACION DE SABANETA.
- Acápito 4.02 - El SUPERVISOR tendrá el derecho, sujeto a la aprobación de la CORPORACION DE SABANETA, de publicar artículos descriptivos con o sin ilustraciones, pertinentes a los servicios.
- Acápito 4.03 - Todos los vehículos y equipo de laboratorio, ingeniería, mobiliario de casas y de oficina que la

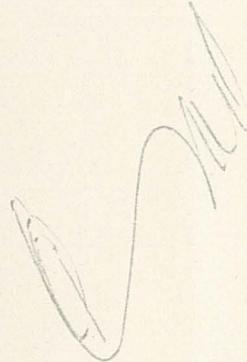
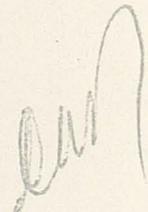
CORPORACION DE SABANETA suministre al SUPERVISOR siguen siendo propiedad de la CORPORACION DE SABANETA y serán devueltos por el SUPERVISOR, al término de los servicios.

El SUPERVISOR ejercerá esmero y diligencia en el cuidado y conservación de los vehículos, equipos de laboratorio y otros bienes entregados para su uso.

El Modelo Hidráulico y los equipos serán propiedad de la CORPORACION DE SABANETA.

ARTICULO 5.

Duración del Contrato

- 
- 
- Acápito 5.01 - Este Contrato entrará en vigor a los 45 (cuarenticinco) días de la fecha de la firma del mismo y terminará a los 42 (cuarentidos) meses de la fecha de inicio.
- Acápito 5.02 - En caso de que la construcción de la Presa de Sabaneta dure un tiempo mayor que el previsto en este Contrato como duración del mismo, ese tiempo será ampliado en la medida necesaria a solicitud

de la CORPORACION DE SABANETA, previa negociación entre las partes.

ARTICULO 6

Suspensión, Rescisión del Contrato y Establecimiento de Controversias

Acápito 6.01 - Rescisión del Contrato por la CORPORACION DE SABANETA.

- a) La CORPORACION DE SABANETA podrá rescindir este Contrato en cualquier momento notificando por escrito con sesenta (60) días de antelación a la fecha de rescisión al SUPERVISOR, expresando los motivos de la rescisión. En caso de rescisión el SUPERVISOR terminará con todos los contratos con los empleados nacionales y extranjeros dentro de un período de treinta (30) días.

En el caso de dicha rescisión, al SUPERVISOR se le pagarán todos los costos hasta la fecha de la terminación, incluyendo los gastos ocasionados al SUPERVISOR por la rescisión del Contrato, incluyen do los gastos de repatriación del personal extranjero del SUPERVISOR, previa justificación.

- b) Al recibo de la notificación por escrito, el SUPERVISOR tomará las medidas inmediatas para terminar el trabajo de una manera rápida reduciendo los gastos al Mínimo.

Acápito 6.02 - Terminación del Contrato por el SUPERVISOR

En caso de que el SUPERVISOR no reciba los pagos acordados, dentro de los treinta (30) días después de las fechas de vencimiento, como se especifica en el Acápito 7.01, del presente Contrato, esta falta de pago será considerada como un acto de incumplimiento, y el SUPERVISOR notificará a la CORPORACION DE SABANETA que si no se corrige dentro de los quince (15) días, después de dicho período de treinta (30) días, el SUPERVISOR puede terminar este Contrato, sin responsabilidad y cesar inmediatamente los trabajos de asesoría que ejecuta bajo este Contrato.

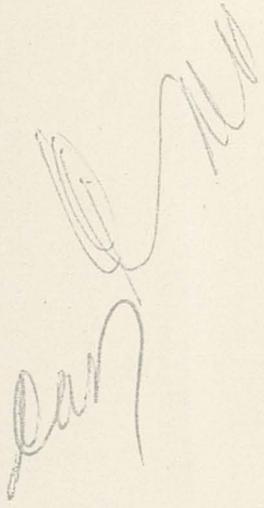
En el caso de dicha terminación, al SUPERVISOR se le pagarán todos los costos hasta la fecha de terminación, incluyendo los gastos ocasionados al SUPERVISOR por dicha terminación del Contrato, incluyendo los gastos de repatriación del personal extranjero del SUPERVISOR, previa justificación.

Acápito 6.03 - Fuerza Mayor

Si por causas de fuerza mayor, los trabajos de construcción se paralizan o suspenden, la CORPORACION DE SABANETA reembolsará sus costos al SUPERVISOR. Durante el período de cualquier suspensión, el SUPERVISOR no incurrirá en ningún gasto que no sea necesario.

Acápito 6.04 - Controversias

Cualquier controversia que se suscite en relación con este Contrato y que no pueda resolverse mediante acuerdo mutuo, dentro de un plazo de sesenta (60) días, se someterá a arbitraje, y las partes de este contrato acuerdan aceptar como definitiva la sentencia de los árbitros. Cada parte designará un árbitro dentro de los diez (10) días después de haber recibido la notificación de la intención de someter a arbitraje el asunto en controversia. Los dos árbitros así designados seleccionarán al tercer árbitro aceptable a los dos ya nombrados dentro de los veinte (20) días desde la fecha de su nombramiento. En el caso de que los dos árbitros no puedan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro,



12.

el ESTADO lo nombrará dentro de los próximos veinte (20) días. Se procederá bajo las reglas establecidas por los árbitros en cada caso. Los árbitros investigarán y llegarán a una resolución sobre la materia en controversia, dentro de los treinta (30) días desde la fecha del nombramiento del tercer árbitro. La CORPORACION DE SABAENTA y el SUPERVISOR repartirán los gastos de arbitraje en sumas iguales.

ARTICULO 7

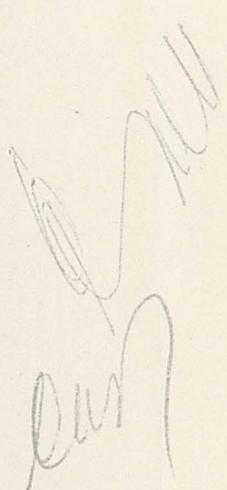
Remuneración

Acápito 7.01

- Pago al SUPERVISOR

Todos los pagos que haya de efectuar la CORPORACION DE SABANETA en cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, deberán ser realizados en la proporción de un veinte (20) por ciento en dólares norteamericanos y un ochenta (80) por ciento en pesos dominicanos. Se mantendrá la paridad entre el peso dominicano y el dólar norteamericano.

Como remuneración por la ejecución de los servicios estipulados en el Artículo 2 del presente Contrato y de acuerdo a los términos del mismo, la CORPORACION DE SABANETA acuerda pagar al SUPERVISOR de la siguiente manera:



Un primer pago, en calidad de avance, con un valor de \$61,631.10 (sesenta y un mil seiscientos treinta y uno con diez pesos) a la firma del presente contrato y la suma restante de \$756,000.00 (setecientos cincuenta y seis mil pesos), divididos en 21 (veinte y una) cuotas que serán entregadas en forma de pagos cada dos (2) meses consecutivos, partiendo de la fecha de entrega del avance, las cuales serán de un total de \$36,000.00 (treinta y seis mil pesos) cada una, hasta la concurrencia de la suma mencionada de \$756,000.00 (setecientos cincuenta y seis mil pesos), la cual unida al avance, completa el total general del Contrato de \$817,631.10 (ochocientos diecisiete mil seiscientos treinta y uno con diez pesos), como suma tope para el tiempo de duración del Contrato.

ARTICULO 8

Facturación

Un resumen del costo de los servicios está contenido en el Anexo II del Contrato.

Acápite 8.01

- La CORPORACION DE SABANETA pagará al SUPERVISOR por sus servicios, de acuerdo con las estipulaciones de este Contrato, como sigue:

a) Costo del Personal del SUPERVISOR:

Los servicios del personal serán asignados, previa autorización de la CORPORACION DE SABANETA a presentación de calificaciones, y serán facturados en tarifas mensuales fijas por cada uno de los ingenieros asignados al proyecto. Dichas tarifas incluyen los costos directos e indirectos de la firma. Los costos directos constituyen el salario de cada ingeniero asignado al proyecto. Los costos indirectos incluyen beneficios sociales, seguro de accidentes, regalía navideña, bonificación, vacaciones, pre-aviso y cesantía, ausencias por días feriados locales, licencias por enfermedad, gastos de administración aplicados al proyecto, y honorarios de la firma.

La tarifa del personal asignado al proyecto es como sigue:

	Unidad	Costo/Mes
Ing. Jefe de Consultores	1	4,375.00
Ingeniero Residente	1	3,937.50
Geólogo	1	2,625.00
Ingeniero Laboratorio	1	2,625.00
Ingeniero Turno (Diurno)	1	1,750.00
Ingeniero Turno (Nocturno)	1	1,750.00
Ingeniero Estimaciones	1	1,575.00
Ingeniero Topografía	1	1,400.00
Ingeniero Electromecánico	1	2,625.00

b) Si el tiempo de Contrato se extiende, tal como se indica en el Acápito 5.02, el SUPERVISOR

facturará a la CORPORACION DE SABANETA el pago de sus servicios con base en los mismos costos por mes, del último mes de duración del Contrato.

c) Gastos Reembolsables

La CORPORACION DE SABANETA, previa autorización y a presentación de facturas, pagará al SUPERVISOR por todos los gastos incurridos al prestar los servicios detallados a continuación:

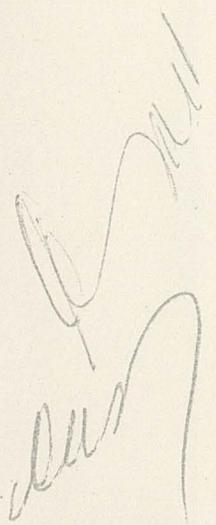
-- Consultoría Externa

Se reconoce que será necesario utilizar los servicios de los Consultores Extranjeros que han participado en el diseño de la Presa de Sabaneta durante la construcción de la misma. Estos servicios serán por períodos de corta duración.

Los honorarios de los Consultores serán pagados en dólares norteamericanos y los gastos de viaje y viáticos en la República Dominicana serán pagados en pesos dominicanos. Los costos en dólares norteamericanos y pesos dominicanos de la Consultoría Externa no están incluidos en la suma tope indicada en el Acápite 7.01.

En el Anexo IV indicamos los Consultores que podrían ser utilizados.

-- Serán facturados los siguientes gastos:



Transportación, alojamiento y gastos de manutención en el extranjero y en el territorio nacional del Consultor, desde su partida de su residencia hasta su llegada a la misma, incluyendo sus honorarios por día. Los honorarios por día no podrán ser mayores de US\$400.00 (cuatrocientos dólares norteamericanos).

- Los gastos de viajes y viáticos a España en que deba incurrir el SUPERVISOR en relación con sus servicios.

- Planos o Diseños Adicionales

En caso de que fuera necesario realizar planos de diseño, como se ha descrito en el Anexo I, el SUPERVISOR facturará a la CORPORACION DE SABANETA, de acuerdo a la siguiente tarifa por hombre-mes.

a. Ing. de Diseños Hidráulicos	\$1,750.00
b. Ing. de Estructuras y Fundaciones	\$1,750.00

ARTICULO 9

Liberación de Impuestos

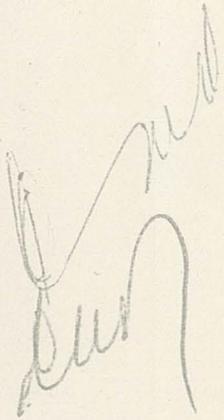
- Acápito 9.01
- El SUPERVISOR y los Consultores Extranjeros que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para ejecutar el trabajo bajo este Contrato, estarán exentos de



pago de todo impuesto sobre la renta, deducciones, gravámenes o impuestos de cualquier otra naturaleza establecidos por agencias nacionales, departamentales, municipales u otras bajo las leyes de la República Dominicana. En el caso de haber cobrado tales cargos por honorarios o remuneración del SUPERVISOR o de Consultores Extranjeros, la CORPORACION DE SABANETA reembolsará al SUPERVISOR el monto total.

Acápito 9.02

- El SUPERVISOR y sus empleados extranjeros estarán exonerados del pago de derechos aduanales e impuestos internos en relación con sus efectos personales al llegar a la República Dominicana, y tal exoneración de pago de impuestos de aduana e internos, continuará durante la estadía de ellos en la República Dominicana. Tal exoneración abarcará todos los efectos personales y equipos no comprados para fines de venta. La CORPORACION DE SABANETA acuerda que los impuestos internos y de aduana serán eximidos sobre toda maquinaria, vehículos de motor, tales como, camionetas, automóviles y/o jeeps, materiales y equipo en general para trabajos de campo y de oficinas, herramientas, instrumentos y repuestos para toda maquinaria, equipo de oficina o campo y



vehículos de motor, a importarse por parte del SUPERVISOR, para la ejecución y cumplimiento de este Contrato.

Una vez terminado este Contrato serán devueltos a su lugar de origen sin pago de derecho de aduana o impuesto. En caso de venta de los mismos en la República Dominicana éstos deberán pagar los impuestos internos y de aduana que le sean aplicables.

ARTICULO 10

Disposiciones Generales

Acápito 10.01 - El SUPERVISOR no tendrá ninguna responsabilidad generada por vicios o fallas en cualquier parte de las obras, cuya construcción realice el Contratista fuera de los diseños ejecutados por el SUPERVISOR o que se hayan construido sin la debida labor de supervisión que pone a cargo del SUPERVISOR el presente Contrato.

Acápito 10.02 - La responsabilidad del SUPERVISOR se limita a lo establecido al respecto en el presente Contrato. En consecuencia, en ningún caso ni para ninguna parte de las obras cuya responsabilidad sea del Contratista o de los suplidores, podrá quedar comprometido el SUPERVISOR.

- Acápito 10.03 - El SUPERVISOR no tendrá responsabilidad por los daños que resulten de cualquier acto por parte de los Contratistas o abastecedores que se haya realizado al margen de lo establecido en las Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas, Planos del Diseño Definitivo, así como de las especificaciones, planos, instrucciones recibidas por el Contratista y/o las órdenes del SUPERVISOR, impartidas mientras dure el tiempo de sus servicios.

ARTICULO 11

Avisos

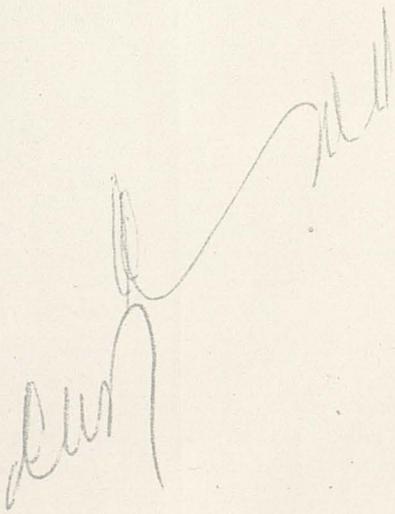
- Acápito 11.01 - Todo aviso oficial requerido o permitido bajo este Contrato será válido solamente cuando se efectúa por escrito, y pueda entregarse personalmente, por telégrafo, por cable o por correo certificado. Todo aviso será entregado a las siguientes direcciones:

A LA CORPORACION DE SABANETA

Presidente de la Corporación de Sabaneta
Santo Domingo, República Dominicana

AL SUPERVISOR, de la manera siguiente:

Hanson-Rodríguez, S. A.
Apartado 184-2 - Ave. José Contreras #80
Santo Domingo, República Dominicana



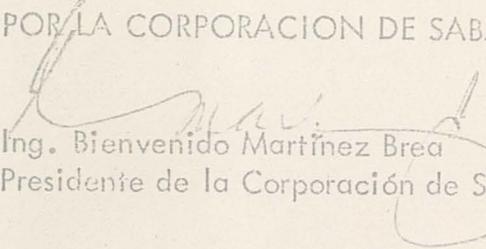
ARTICULO 12

Acuerdo

Acápite 12.01 - Este Contrato, incluyendo sus anexos, constituye el único acuerdo que obliga a las partes en relación con el objeto del mismo.

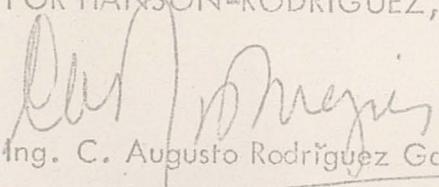
En testimonio del cual las partes suscriben el presente Contrato, hecho en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR LA CORPORACION DE SABANETA



Ing. Bienvenido Martínez Brea
Presidente de la Corporación de Sabaneta

POR HANSON-RODRIGUEZ, S. A.



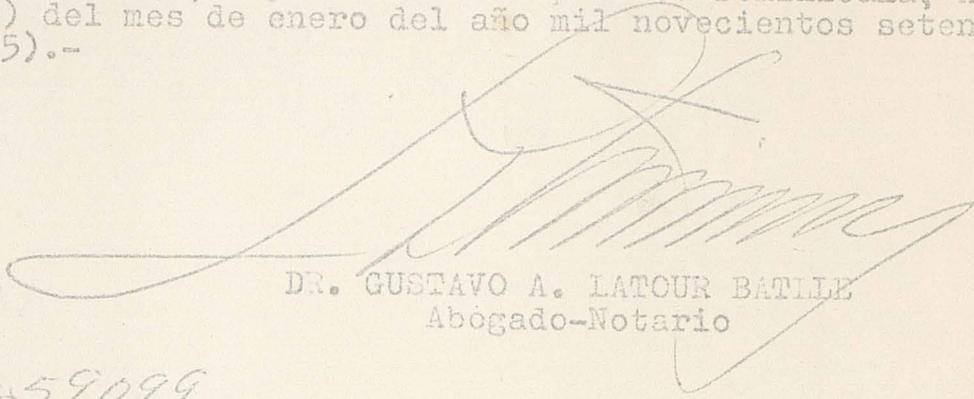
Ing. C. Augusto Rodríguez Gallart

Yo, DOCTOR GUSTAVO A. LATOUR BATLLE, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Certifico y Doy Fé que por ante mí comparecieron los señores Ing. Bienvenido Martínez Brea y

- sigue al dorso -

el Ing. C. Augusto Rodríguez Gallart, de generales que constan, quienes firmaron el presente documento en mi presencia, declarándome bajo la fé del juramento ser esa las firmas que acostumbbran a usar en todos sus actos,

En Santo Domingo, capital de la República Dominicana, hoy día - ocho (8) del mes de enero del año mil novecientos setenta y cinco (1975).-



DR. GUSTAVO A. LATOUR BATILLE
Abogado-Notario



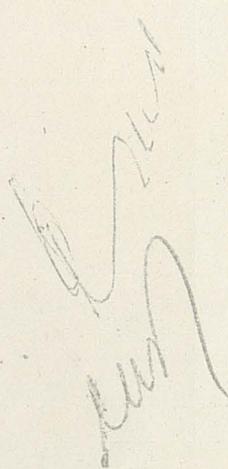
559099
8-1-75
G.A.

ANEXO I

ALCANCE DEL TRABAJO

Este alcance de trabajo, que forma parte al igual que sus anexos, del Contrato suscrito entre la Corporación de Sabaneta y Hanson - Rodríguez, S. A. para los trabajos de supervisión de la construcción de la Presa de Sabaneta, se ha determinado con base en que los servicios de supervisión sean realizados conjuntamente entre el personal asignado por la citada Corporación de Sabaneta, y el suministrado por el Supervisor (Hanson-Rodríguez, S. A.) para ese fin.

Para este alcance de trabajo se ha asumido que el Supervisor (Hanson - Rodríguez, S. A.) proporcionará a la supervisión de la obra el personal dirigente de ingeniería, geología y consultoría, y que la Corporación de Sabaneta suministrará todo el personal complementario de inspección, personal básico de topografía y laboratorio, personal administrativo, transportación y costos de la misma consignados en el Anexo III, así como todo el equipo de oficina y laboratorio y material gastable necesarios.



Para el trabajo a su cargo el Supervisor suministrará el siguiente personal dirigente:

Un (1) Ingeniero Jefe de Consultores

Un (1) Ingeniero Residente

Un (1) Geólogo

Un (1) Ingeniero Encargado de Topografía

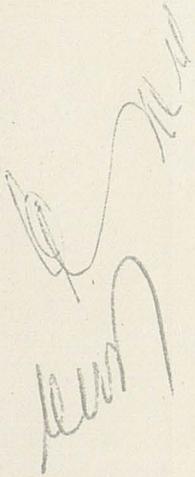
Un (1) Ingeniero de Laboratorio

Un (1) Ingeniero de Estimaciones

Dos (2) Ingenieros de Turno

1. Topografía

- 1.1 El Supervisor suministrará un ingeniero encargado de las brigadas topográficas para los trabajos de topografía inherentes a la supervisión durante el proceso de construcción, los cuales fundamentalmente consistirán en:



- 1.1.a Revisión de replanteo de las diferentes estructuras que comprenden la obra, de acuerdo a las líneas y referencias del proyecto.
- 1.1.b Antes del inicio de cualquier actividad de movimiento de tierras, ya sea en corte o relleno, el personal de topografía hará un levantamiento del área de trabajo, igualmente al término de esas labores, para la evaluación de los volúmenes trabajados.
- 1.1.c La supervisión en la fase de topografía, coordinará y controlará con el contratista los alineamientos y niveles en cada elemento de las diferentes estructuras, de acuerdo con los planos del proyecto.

2. Geología

- 2.1 El Supervisor proporcionará y mantendrá en la obra un geólogo, durante el tiempo en que se realicen las actividades de cortes en la trinchera, cortes y estabilización del estribo este, construcción del túnel de desvío y el túnel de servicio, excavación para el estanque disipador y terraza de ubicación de la casa de máquinas.
- 2.2 El geólogo estará atento y será responsable de detectar



cualquier relevancia en la estructura geológica del sitio de presa y áreas aledañas donde se realizarán cortes de gran magnitud. Asimismo, coordinará con la inspección de ingeniería las labores de supervisión de las inyecciones de la pantalla de inyecciones en el eje de la presa.

Durante la construcción de los túneles, el geólogo supervisará al contratista en relación con el patrón de explosivo a usar, así como el tipo y cantidad de explosivo, de manera de no producir voladuras excesivas que puedan alterar la roca, fuera de los límites consignados en las especificaciones.



3. Mecánica de Suelos

3.1 El Supervisor proporcionará un ingeniero de laboratorio, el que dirigirá las labores del laboratorio, para el análisis y control de calidad de los materiales térreos naturales que se usarán en la construcción del terraplén de la presa, así como los materiales que se usarán en la elaboración de las mezclas de concreto para las estructuras.



3.2 El Supervisor suministrará el ingeniero especialista en estas ramas, y la Corporación de Sabaneta suministrará el

personal básico, equipos de laboratorio, local, material de mantenimiento de equipos y material gastable de trabajo.

3.3 El personal de laboratorio tendrá la responsabilidad de analizar todos los materiales recomendados en la fase de diseño para ser usados en el terraplén, determinando la calidad de los mismos y si es necesario el mejoramiento de ellos. Si es necesario investigará nuevas fuentes de materiales que pudieran ser de óptima calidad y de menor costo en su uso.

3.4 El laboratorio controlará la compactación del terraplén mediante la ejecución de ensayos de densidad "in situ", en los materiales de las diferentes zonas que forman la presa, de acuerdo con los requisitos contenidos en las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

3.5 El laboratorio diseñará las mezclas de concreto que serán usadas en las diferentes estructuras, de acuerdo con los requisitos del diseño, en cuanto a resistencia y labo-
rabilidad.

3.6 El laboratorio mantendrá personal en la planta para el

control de la dosificación de las mezclas para concreto.

- 3.7 El laboratorio hará un muestreo adecuado en los vaciados de concreto, para el control de calidad del mismo, llevando un registro de resistencia y laborabilidad, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas del Proyecto.

4. Servicios del Supervisor

- 4.1 Todas las labores de inspección de ingeniería estarán coordinadas por el ingeniero residente de la Supervisión, el cual tendrá la responsabilidad directa de todo el personal de la supervisión asignado a labores técnicas.

- 4.2 El ingeniero residente del Supervisor coordinará, de acuerdo al programa de actividades del Contrato, las diferentes labores en que tendrán que intervenir el personal de topografía, geología, mecánica de suelos e ingeniería.

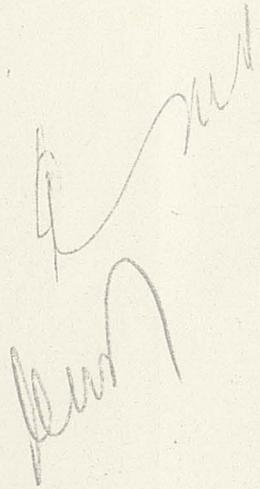
- 4.3 El ingeniero residente del Supervisor distribuirá las diferentes fuentes de trabajo por zona, las que serán asignadas al ingeniero de turno.



- 4.4 El ingeniero residente del Supervisor coordinará a nivel dirigen- cial las actividades de la parte técnica.
- 4.5 El ingeniero residente del Supervisor será el responsable de hacer cumplir las Especificaciones Generales y Técnicas, así como los diseños definitivos del proyecto de Sabaneta.
- 4.6 El personal dirigente suministrado por el SUPERVISOR estará asistido por el personal básico de inspección (laboratorio, oficina, brigadas topográficas, ingenieros, etc.). El SUPERVISOR tendrá la responsabilidad de realizar todas las cubicaciones para fines de pago. La revisión final de las cubicaciones serán realizadas conjuntamente entre el ingeniero residente del SUPERVISOR y el ingeniero representante de la CORPORACION DE SABANETA. Dichas cubicaciones no serán oficiales para fines de pago hasta que no le sean entregadas al Presidente de la CORPORACION DE SABANETA en su oficina de Santo Domingo.

5. Diseño

- 5.1 Cualquier modificación que surgiere en una estructura durante el proceso constructivo, ya sea por modificación en el plano de cimentación o por cualquier otra



contingencia menor no prevista, que exija la realización de nuevos planos durante la construcción, o cualquier plano de detalle que deba hacer la oficina del Supervisor, será realizado por ingenieros especialistas, tanto en la rama de hidráulica como en las ramas de estructuras y fundación.

El Supervisor, previa autorización de la Corporación de Sabaneta, suministrará el personal necesario, tanto de ingeniería como de apoyo, y el costo de estos trabajos se facturará a la Corporación de Sabaneta, de acuerdo a los términos del Acápito 8.01 c.

Estas labores de planos, debido a modificaciones menores, serán hechas a la mayor brevedad posible y sin que ello ocasione interferencias apreciables en los trabajos del Contratista, dentro de los sesenta (60) días de anticipación al programa de trabajo presentado por el Contratista.

6. Ingeniería Electromecánica

- 6.1 El Supervisor suministrará y mantendrá en la obra un ingeniero electromecánico durante los trabajos de montaje de los equipos de la central hidroeléctrica y la subestación. Será responsabilidad del ingeniero electrome-

cánico supervisar los planos de montaje suministrados por el Contratista y las labores de montura de los equipos.

- 6.2 Cualquier modificación a lo previsto en el proyecto, que pudiera surgir por recomendaciones del fabricante del equipo mecánico y eléctrico y que determine la necesidad de cambios en los planos de las estructuras de las casas de máquinas o cualquier otra parte del proyecto, será realizada por el Supervisor, previa autorización de la Corporación de Sabaneta, y facturado de acuerdo con los términos del Acápito 8.01 c.

7. Consultoría

- 7.1 El Supervisor contará en todo momento y dependiendo de la naturaleza de los trabajos que se estén ejecutando, de consultores reconocidos en las diferentes ramas de la ingeniería que abarca el proyecto.

Para fines de coordinación de la Consultoría Extranjera con la Supervisión y la Corporación de Sabaneta, el Supervisor contará con un Ingeniero Jefe de Consultores cuyas labores serán entre otras, las siguientes:

Coordinar a nivel directivo con el Ing. Residente los programas parciales futuros de trabajo que haya



sometido el Contratista para una adecuada implementación de los mismos; organizar la supervisión en sentido general; asistir al Supervisor en las discusiones de índole técnico a nivel directiva, representar al Supervisor en actos públicos en el cual éste deba asistir por recomendación de la Corporación de Sabaneta; revisar los planos de diseños realizados durante la construcción de la presa; recibir las obras terminadas por el Contratista.

7.2

Adjunto a estos documentos hemos anexado una lista de consultores que el Supervisor mantiene en su personal de consultoría y que han intervenido en la ejecución del diseño de la Presa de Sabaneta. Ellos podrán ser usados individualmente o en conjunto, según el caso lo requiera, previa solicitud y aprobación por parte de la Corporación de Sabaneta. Los costos inherentes en el pago de los consultores extranjeros se llevarán a cobro como gastos reembolsables.

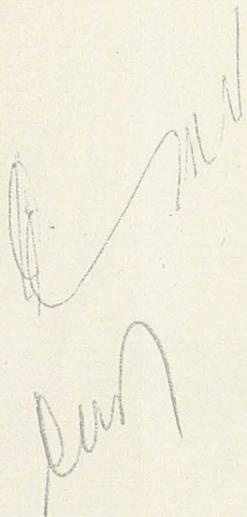
8 Modelo Hidráulico

8.1 La Supervisión realizará en Santo Domingo el modelo reducido para los estudios de las obras de excedencias integradas por los dos (2) vertederos de la Presa de Sabaneta.

El modelo representará la obra en su conjunto, que incluye el vertedero de servicio y el de emergencia, la cortina y la topografía de aguas arriba y aguas abajo, para poder estudiar el funcionamiento simultáneo de los dos vertederos con los gastos máximos del proyecto.

La escala del modelo será 1:75 y la cantidad de agua a utilizar en el mismo será de 115 litros/segundo.

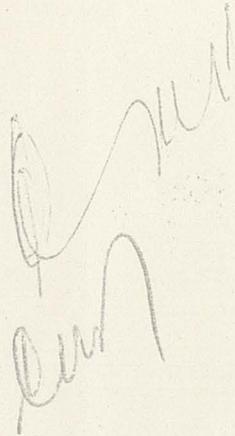
El equipo que ejecutará el modelo se incluye el personal técnico y auxiliar y todos los equipos hidráulicos y científicos de prueba. Las pruebas estarán a cargo del Ing. Wilfredo Zambrana, Director de Modelos de la Secretaría de Recursos Hidráulicos de México.



A1-12

9 Autorizaciones para Pago

- 9.1 Los documentos que amparan la autorización de pago, correspondientes a un volumen determinado de obra, serán detallados de acuerdo a la unidad o medida del concepto de trabajo, cantidad y forma de pago, según se estipuló para cada concepto en las Especificaciones Técnicas, y en el Convenio Dominico-Español.



ANEXO II

COSTOS DEL PERSONAL QUE SUMINISTRARA HANSON-RODRIGUEZ,
 S.A., PARA LA SUPERVISION DE LA PRESA DE SABANETA.

	Unidad	Tiempo Meses	Costo/mes	Valor/mes
Ingeniero Jefe de Consultores	1	11	4,375.00	1,093.75
Ingeniero Residente	1	42	3,937.50	3,937.50
Geólogo	1	17	2,625.00	1,062.50
Ing. Laboratorio	1	42	2,625.00	2,625.00
Ing. Turno (Diurno)	1	42	1,750.00	1,750.00
Ing. Turno (Nocturno)	1	42	1,750.00	1,750.00
Ing. Estimaciones	1	42	1,575.00	1,575.00
Ing. Topografía	1	42	1,400.00	1,400.00
Ing. Electromecánico	1	11	2,625.00	687.50
			Sub-Total	<u>\$15,881.25</u>

COSTO DE LA SUPERVISION

1.00 Personal Supervisión

1.01 Residencia

 1er. año: $15,881.25 \times 12$ meses = 190,575.00

 2do. año: $15,881.25 + 10\%$ incremento
 $= 17,469.38 \times 12$ meses = 209,632.56

 3er. año: $17,469.38 + 10\%$ incremento
 $= 19,216.32 \times 12$ meses = 230,595.84

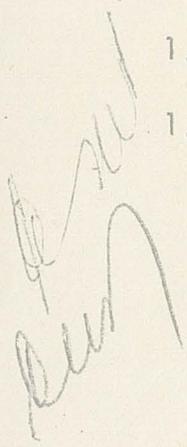
 4to. año: $19,216.32 + 10\%$ incremento
 $= 21,137.95 \times 6$ meses = 126,827.70

Sub-Total 757,631.10

2.00 Modelo Hidráulico

60,000.00

Costo Total 817,631.10



ANEXO III

PERSONAL BASICO Y EQUIPOS A SER SUMINISTRADOS POR LA CORPORACION DE SABANETA PARA LOS TRABAJOS DE SUPERVISION DE LA PRESA DE SABANETA.

1.00 Personal de la Supervisión

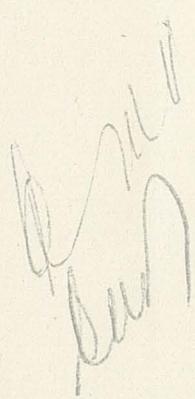
1.01 Residencia

	Unidad	Tiempo
Ing. Residente de la Corporación	1	100%
Ing. Ayudante de Estimaciones	1	100%
Computadores	2	100%
Dibujante	1	100%
Secretaria	1	100%

1.02 Laboratorio

Personal de planta para 2 turnos de 10 horas

Encargado Sección Tierras	1
Encargado Sección Concreto	1
Operador Laboratorio (Límites)	1
Operador Lab. (Granulometría)	1
Peones de Lab. (tierras)	2
Jefes Muestradores	2
Operador Lab. Concreto(muestreo)	2
Operador Lab. Concreto	1
Peones Muestradores	2
Sereno Residencia	1



1.03 Inspecciones para dos turnos de 10 horas

Unidad

a) Inspección Campo Terracería

Zona permeable	3
Zona impermeable	3

b) Inspección Campo Concreto

Inspector de Planta	1
Inspector en vaciado de túneles	1
Inspector de vaciados	3

c) Inspección de Inyecciones

Inspector de inyecciones	2
Ayudante de inspectores e Inspector de Planta	2

1.04 Taller de Reparaciones

Jefe de Mecánicas	1
Ayudante Mecánicos	1

1.05 Personal de Topografía

Topógrafos	2
Nivelador	2
Portamiras	2
Jaloneros	2
Cadeneros	2
Peones	4

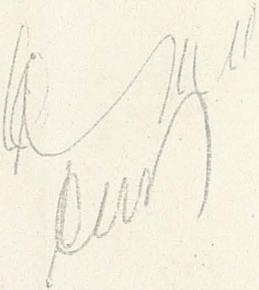
Handwritten signature

2.00 Vehículos Unidad

- 1 Carro compacto
- 3 Carros Tipo VW
- 2 Camionetas tipo Pick-up

2.01 Equipos y mobiliario para oficina supervisión.

- a) Equipos oficina residencia
- b) Equipo laboratorio y mobiliario para el laboratorio
- c) Equipo para topografía
- d) Mobiliario residencia Ingenieros de supervisión solteros y casados



ANEXO IV

CONSULTORIA EXTRANJERA AL SERVICIO DE LA CORPORACION DE SABANETA.

- | | |
|---|-----------------------|
| Mecánica de las rocas, inyecciones y túneles | - Dr. Don U. Deere |
| Mecánica de las rocas, inyecciones y túneles | - Dr. Andrew Merritt |
| Mecánica de Suelos e Ingeniería de Fundaciones | - Dr. Ralph B. Peck |
| Ingeniería de Fundaciones y Estructuras | - Walter E. Hanson |
| Ingeniería de Fundaciones | - Donald D. Oglesby |
| Ingeniería Geológica, Fotointerpretación y Estabilidad de Taludes | - Dr. Franklin Patton |
| Ingeniería Electromecánica | - Dale Farnham |

